

## Federación Aragonesa de Sindicatos de Enseñanza de CGT (FASE-CGT)



Huesca 974238404  
enseñanza.huesca@cgtaragonlarioja.org  
C/ Cabestany, 2, 1º-ofic.3.

Zaragoza 976 92 20 02  
enseñanza.zaragoza@cgtaragonlarioja.org  
P.º Echegaray y Caballero, 170

Teruel 978619265  
oovw.teruel@cgtaragonlarioja.org  
C/ Bartolomé Esteban 5, bajo

 [cgtaragonlarioja.org/fedens/](http://cgtaragonlarioja.org/fedens/)

 [facebook.com/CGTenseAragon](https://facebook.com/CGTenseAragon)

 [@cgteduaron](https://twitter.com/cgteduaron)

 [@educacioncgt](https://www.instagram.com/educacioncgt)

### **RECLAMACIONES PARA UNAS ACTIVIDADES EXTERNAS DEL CENTRO SEGURAS Y ADECUADAMENTE REMUNERADAS. SEGURIDAD JURÍDICA, AUTOPROTECCIÓN, PROTECCIÓN DEL ALUMNADO Y FORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

La seguridad en el trabajo es un elemento básico en el desempeño del mismo. Los riesgos deben de determinarse, evaluarse y evitarse, o de no ser posible, minimizarse y controlarse. Dentro de dichos riesgos se encuentran los derivados de la organización del trabajo y de la seguridad. La ausencia de instrucciones para realizar una parte significativa del trabajo como son las actividades extraescolares y complementarias fuera del centro educativo, así como formación continua por parte de la administración para actuar evitando riesgos tanto para el propio docente como para el resto de la comunidad educativa es una fuente evidente de inseguridad y malestar y un incumplimiento de sus obligaciones por parte la Administración educativa.

Por todo lo anterior se exige que existan unos protocolos estandarizados de actuación para afrontar situaciones de emergencia que minimicen los daños y las responsabilidades de los docentes y que la Administración afronte sus obligaciones respecto a los docentes.

Así pues, se exige:

#### 1. Protocolos de actuación

- a. La Administración elaborará protocolos o instrucciones al menos para los siguientes casos que serán de obligado cumplimiento por parte del profesorado:
  - i. Instrucciones para el disfrute de tiempo libre y esparcimiento del alumnado en actividades fuera del centro.
  - ii. Protocolo de accidente de alumnado.
  - iii. Protocolo de accidente de docente.
  - iv. Protocolo de enfermedad de alumnado.
  - v. Protocolo de enfermedad de docente.
  - vi. Protocolo de daños a terceros.
- b. El cumplimiento de dichos protocolos eximirá a los docentes de responsabilidad disciplinaria por las actuaciones realizadas acordes a dichos protocolos.

## 2. Formación continua

- a. Todos los docentes recibirán formación sobre dichos protocolos e instrucciones y se incluirá, además, en la formación del profesorado en prácticas.
- b. En los casos de salidas con pernocta, se realizará una formación de refuerzo de forma previa al inicio de la actividad.

## 3. Apoyo y representación en el caso civil

- a. Sólo se podrá ejecutar acciones de vuelta por parte de la Administración en casos de compensaciones por Responsabilidad patrimonial en los casos en los que se demuestre incumplimiento grave y negligente de protocolo o instrucciones.

## 4. Apoyo y representación en el caso penal

- a. La Administración prestará defensa jurídica y representación judicial en los casos en los que familias o terceros externos a la comunidad educativa planteen la vía penal contra docentes por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones docentes.
- b. El profesorado tendrá derecho a sustituir la defensa jurídica y la representación en el tribunal prestada por la administración por una de su elección. En este caso la Administración adelantará los costes en lo equivalente a los costes estimados si hubieran sido sufragados por la propia Administración.
- c. La Administración no se personará como acusación popular en ningún caso en estos supuestos.
- d. En el caso de absolución la Administración compensará al docente por los daños reputacionales y profesionales sufridos durante el proceso.

## RATIOS, DESCANSOS Y TURNOS

No se puede garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad educativa si la ratio de alumnado a supervisar es excesiva o si el personal docente no se encuentra adecuadamente descansado y alerta. Especialmente importante es en las salidas con pernocta en las que el agotamiento va haciendo mella

Por ello, tanto las ratios de alumnado por docente como los descansos y turnos de trabajo en las salidas, especialmente en las que conllevan pernocta, es esencial que sean reguladas de forma suficiente.

### 1. Ratios:

- a. En ningún caso el número de docentes en una actividad, sea de la duración que sea y con el número de alumnado que sea, será inferior a dos.
- b. En las actividades con pernocta el número de docentes en una actividad en ningún caso será inferior a tres.
- c. Además de lo anterior, la ratio máxima de alumnado en las salidas será la menor entre la ratio de escolarización de la enseñanza en el centro y las indicadas a continuación:
  - i. 22 por docente en enseñanzas postobligatorias.
  - ii. 20 por docente en ESO

- iii. 10 por docente en CFGB
- iv. 15 por docente en E. Primaria
- v. 12 por docente en E. Infantil

d. En el caso de acudir a la actividad alumnado que haya supuesto la dotación de personal complementario (docente o no docente) esta dotación deberá tenerse en cuenta para la realización de la actividad, pero no para el cálculo de la ratio.

e. En el caso de participar en las actividades, ya sea con o sin pernocta, de personal ajeno al Gobierno de Aragón (ya sean familiares, personal externo contratado, etc....) se estará a lo siguiente:

- i. El personal que tenga encomendada tarea de supervisión y cuidados, ya sea contratado o voluntario, contabilizará a efectos de ratio como 0'5 docentes cada uno.
- ii. El personal que no tenga encomendada tarea de supervisión y cuidados no contabilizará a efectos de ratio en ningún caso.

f. El alumnado que en el momento de la actividad sea mayor de edad y no tenga condición alguna que implique supervisión o cuidado no contabilizará a efectos de ratio según los puntos i a iv del apartado c.

## 2. Descansos

a. En actividades con pernocta que duren más de tres noches y cuatro días el profesorado asistente tendrá un día de descanso de sus tareas de supervisión y cuidado por cada periodo de tres noches o fracción.

b. En las actividades como las anteriores en las que hay pernocta, pero el alumnado pernocte bajo la supervisión de terceros se contará con dos días de descanso cada siete días de estancia.

c. En actividades que duren tres noches o menos, cada docente tendrá derecho a un descanso continuado diferente del periodo de sueño de, al menos, 8 horas.

d. Los periodos de descanso se realizarán localizables para casos de necesidad.

## 3. Previsión anticipada

a. Deberán preverse los descansos para la adecuación de las ratios de forma previa a la salida.

b. La administración realizará cuadros de ratios para evitar diferentes interpretaciones en los centros de acuerdo al cálculo de ratios y descansos en los diferentes escenarios

## MEDIDAS MONETARIAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS

La especial dedicación y responsabilidad no sólo no debe ser una carga para el profesorado, sino que, todo lo contrario, debe retribuirse.

Por ello las medidas compensatorias y retributivas deben acompañar a las condiciones de seguridad en la realización de las actividades.

### 1. Dietas

- a. Todo el profesorado que realice una actividad con alumnado devengarán dietas de acuerdo a la normativa general de dietas.
- b. Las dietas serán abonadas por el centro y compensadas por el Servicio Provincial al centro.

2. Remuneración especial por alta disponibilidad:

- a. En los casos de realizar pernocta con alumnado, se remunerará la alta disponibilidad para la supervisión y cuidado del alumnado de 1,75 veces la retribución diaria por noche.
- b. En los casos de tratarse de actividades de más de 5 días seguidos, a partir del sexto se incrementará la remuneración hasta 2 veces la retribución diaria por cada noche que exceda la quinta.
- c. Estas remuneraciones las realizará el Servicio Provincial.
- d. En los días en los que no se realice pernocta, se compensará con un día de libre disposición por asuntos propios aquellas actividades que supongan la vuelta más allá de las 20:00 horas. En el caso en el que el siguiente día a la actividad sea lectivo, dicho día deberá emplearse en el día siguiente a la actividad que lo generó, salvo causa justificada o petición expresa del docente. En el caso en el que la vuelta se produzca más allá de las 23:00 y el docente tenga turno de trabajo matutino, el día de permiso deberá emplearse forzosamente en el día siguiente.